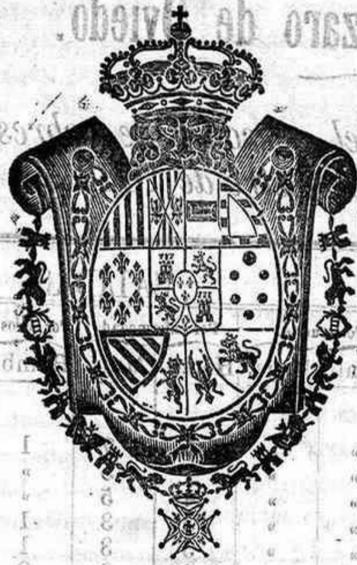


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo González Solís, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 299.

Caminos vecinales. —Se reclaman cuentas de inversion de subvenciones de fondos provinciales concedidas en 1862 y primeros seis meses de 1863, como auxilio para obras de caminos vecinales de primer orden.

Los señores alcaldes de los concejos que á continuacion se espresan se servirán remitir á este gobierno en el término de ocho dias las cuentas de inversion de subvenciones concedidas en 1862 y primeros seis meses de 1863, por cuenta de fondos provinciales, como auxilio á las obras de los caminos vecinales de primer orden, cuidando de que se hallen estendidas en el papel correspondiente con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861; y vayan acompañadas de los comprobantes que exige el artículo 126 del Reglamento de 8 de Abril de 1848; en la inteligencia de que no se dará curso á cuenta alguna en que falte cualesquiera de los enunciados requisitos, imponiéndose por otra parte á quien corresponda la responsabilidad á que haya lugar.

Oviedo 27 de Agosto de 1863. — Francisco Rubio.

Año de 1862.

Mieres, Candamo, Cabrales, Ponga, Boal, Sobrescobio, Proaza, Regueras, Aller, Llanera.

Seis primeros meses de 1863.

Grado, Corvera, Piloña, Villaviciosa, Candamo, Somiedo, Vega de Rivadeo, Salas, Cangas de Tineo, Miranda.

CIRCULAR NUM. 300.

Habiéndome participado el alcalde de Tameza que en la parroquia de Villabre se habia depositado una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 28 de Agosto de 1863. — Francisco Rubio.

Señas de la yegua.

Color negro, edad de seis á siete años, alzada siete cuartas, menos dos pulgadas, calzada de los dos pies, tiene dos estrellas pequeñas en la frente, y el hocico blanco.

CIRCULAR NUM. 301.

Habiéndome participado el alcalde de Llanes que en la parroquia de Santa Eulalia de Coranzo se habia depositado una novilla, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 28 de Agosto de 1863. — Francisco Rubio.

Señas de la novilla.

Como de cuatro años, color avella-

nado y el pescuezo oscuro, astas bien puestas, blancas y lo mismo el bebedero, cola larga, roja y negra.

CIRCULAR NUM. 302.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en la parroquia de San Miguel de Hontoria se habia depositado una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 28 de Agosto de 1863. — Francisco Rubio.

Señas.

Como de 10 años, color rojo, astas altas y anegradas, una B en el anca derecha, un 6 en la izquierda y dos marcas en la cola; todas hechas á tijera y cogeá del pié derecho.

Seccion de Fomento.—Obras públicas. Negociado 3.º

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 28 del próximo pasado mes de Julio, con objeto de contratar las obras de construccion de tres trozos en el camino vecinal de primer orden de Ponga á Cangas de Onís, sitio de los Corredores, presupuestados en la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco reales cuarenta y siete céntimos, este Gobierno ha resuelto, celebrar nueva licitacion bajo las mismas bases acordadas para la anterior, señalándose con este fin el dia 20 del próximo Setiembre.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Seccion de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de Ponga; hallándose

de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la subasta será de dos mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está señalado, por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene el artículo 5.º de la referida instruccion.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la Instruccion; debiendo ser la primera mejora de doscientos sesenta reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de sesenta y cinco reales.

Oviedo 18 de Agosto de 1863.—El Gobernador, Francisco Rubio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de tres trozos en el camino vecinal de primer orden de Ponga á Cangas de Onís, sitio de los Corredores; se comprometo á tomar á su cargo la construccion referida, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Casa de caridad de San Lázaro de Oviedo.

Estado demostrativo del movimiento que tuvo el personal de pobres acogidos en dicho asilo durante el primer semestre de 1863.

	INGRESOS.			SALIDAS.						
	Hombos.	Mujeres.	TOTAL.	Por muerte.		Por enfermedad.		Por otros conceptos.		TOTAL.
				Homb.	Mujs.	Homb.	Mujs.	Homb.	Mujs.	
Existencia en 1.º de Enero de 1863.	51	127	178							
Durante el mes de id.....	5	14	19	»	»	5	7	1	5	18
Idem en el de Febrero id.....	2	3	5	»	»	1	5	»	»	6
Idem en el de Marzo id.....	4	8	12	»	»	4	5	»	»	9
Idem en el de Abril id.....	8	11	19	»	»	3	3	1	2	9
Idem en el de Mayo id.....	5	8	13	»	»	3	3	1	1	8
Idem en el de Junio id.....	4	10	14	»	»	2	3	2	6	13
Total	79	181	260			18	26	5	14	63
Resúmen comparativo de las salidas por todos conceptos.....	23	40	63	Oviedo, 1.º de Julio de 1863. — El Gobernador presidente de la Junta provincial de Beneficencia, Francisco Rubio. — El secretario de la misma, Andrés Menéndez Valdés.						
Existencia para 1.º de Julio de 1863	56	141	197							

Imposicion de censo sobre varios bienes por Juan de Secades y Domínica Fernandez, su muger, Andrés de Cima y Catalina Secades á don Alvaro Quirós, el 1602.

Imposicion de censo sobre una caseria y bienes por don Pedro Fernandez Palacio y su muger doña Teresa Solís Cienfuegos, al Monasterio de la Vega, el 1688.

Venta de un censo sobre varios bienes, por don José Requejo Tinsó, al Hospital de Santiago, el 1698.

Imposicion de censo sobre varios bienes, por don Baltasar de Prada Garcia Rivera y doña Ana de Estrada, al Hospital de Santiago, el 1658.

Imposicion de censo sobre varios bienes, por don Marcos Rivera y su muger doña Maria Antayo, á don Toribio Gonzalez Cuervo, el 1683.

Imposicion de censo con hipoteca de una casa y otros bienes, por Francisco Cabeza y su muger Francisca de Llamas, á don Francisco Dorado, el 1710.

Imposicion de censo con hipoteca de una casa con otras fincas, por Domingo Suarez y su muger Ana Fertiella, á don Francisco Dorado, el 1708.

Aniversario con hipoteca de varios bienes por Juan de Sotura y su muger Maria Tamargo al convento de San Francisco, el 1801.

Imposicion de censo con hipoteca de una casa de varios bienes por D. Francisco de Borja Estrada á la Fábrica de la parroquia de San Tirso el Real de Oviedo, el 1808.

Obligacion con hipoteca de una casa y varios bienes por Antonio Gonzalez Berbeo á D. José Alvarez Joye, el año de 1822.

Fundacion de vinculo sobre varios bienes por el Licenciado Villazon á nombre de D.ª Maria Vazquez de Cienfuegos, Rodrigo Bernaldo de Miranda y D.ª Ana de Bandujo, el 1564.

Imposicion de censo con hipoteca de la mitad de una casa y otros bienes por José y Pedro Gonzalez Cadrana, José Valdés y su muger Antonia Gonzalez Cadrana á la confradia del Santo Cristo de la Parroquia de Santullano, el 1825.

Venta de un prado con hipoteca de varios bienes por D. Francisco Gonzalez Berbeo, á D. José Pio Villaverde, el año de 1825.

Fianza con hipoteca de varios bienes por D. Andrés de la Fuente á D. Vicente Rubiera, el 1826.

Obligacion con hipoteca de varios bienes por D. Francisco de Borja Estrada á su sobrino otro D. Francisco de los mismos apellidos, el 1829.

Obligacion con hipoteca de una caseria por D. Francisco de Borja Estrada á D. Nicolás Carreño, el 1829.

Venta judicial de varios bienes por D. Angel Lopez á D. Pedro Juarez y este á D. Agapito Mata, el 1831.

Hipoteca de una caseria por D. Francisco de Borja Estrada á D. Antonio Fernandez de Cárcaba, el 1832.

Fianza con hipoteca de una caseria por D.ª Manuela Rivera á los herederos de su hermano D. Francisco, el 1842.

Hipoteca de una caseria por Vicente

Registro de la Propiedad del partido de Oviedo.

Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la estinguida Contaduria de Hipotecas de este partido, con separacion de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

Distrito de Oviedo.

Imposicion de censo sobre una caseria y otros bienes, por Andrés de Olivares y Domingo Fernandez Villar, á la Capilla del Rey Castro, en el año de 1642.

Venta con hipoteca de varias casas y bienes por D. Diego Caballero Flores, á nombre de D.ª Maria Albuerná y Llano y de D.ª Josefa Busto y Miranda, al convento de Santa Glara de Oviedo, el 1742.

Venta con hipoteca de varios bienes, por D. Lucas de los Corrales, al convento de Santa Clara de esta ciudad, el 1699.

Venta con hipoteca de una casa y varias fincas, por Alonso Ramos y su muger Magdalena Fernandez al Hospital de Nuestra Señora de los Remedios, el 1687.

Imposicion de censo con hipoteca de una casa y otros bienes por José Joaquin Gonzalez de Valdés, y D.ª Gertrudis Gonzalez su muger, á la capellania de la Concepcion, el 1763.

Aniversario sobre una casa, por Gabriel Arguelles al convento de San Francisco, el 1624.

Imposicion de censo con hipoteca de una casa, por D. José Gabriel Fernandez Cueto, como apoderado de D. José Menendez Pola, á D.ª Catalina Villami y Ron, el 1778.

Donacion de varias casas, por D. Diego Sanchez á sus hijos Pedro y Diego, el 1568.

Aniversario sobre un prado por Maria Fernandez Cabal, el 1597.

Imposicion de censo con hipoteca de una casa, una huerta y una caseria, por D.ª Teresa López de Barrio al convento de Santo Domingo.

Obligacion con hipoteca de varios bienes, por D. Francisco Pruneda, á D. Pedro Antonio de la Escosura, el 1796.

Imposicion de foro con hipoteca de una casa y bienes por D. José Diaz Palácio, á Gaspar Vigil y su muger Javiera Gonzalez, el 1814.

Obligacion con hipoteca de un piso de una casa por Bárbara Gamonal, á Manuel Gonzalez Abello, el 1816.

Imposicion de foro de varios bienes por D. Fernando Perez como apoderado de D. Pedro Fernandez de la Juncal el 1816.

Redencion de censo de varios bienes por D. José del Campo, mayordomo de la cofradia de Nuestra Señora dei Buen Suceso, á D. José Ramón Alvarez, el 1822.

Imposicion de foro con hipoteca de dos casas y otros bienes á Bernardo Gonzalez, el 1821.

Redencion de censo sobre varios bienes por D. Juan Barran Ichica, Patrono del Hospital de Ridayan á D. José Alvarez, el 1823.

Fundacion de vinculo sobre varias casas, por D. Pedro Fernandez Rivera á D. Pedro Gonzalez Rivera Argüelles, el 1636.

Testamento y mejora de tercio y quinto en varios bienes por Pedro Barredo y su hijo Bernabél, el 1644.

Mejora de tercio y quinto sobre varios bienes por Pedro Barredo á su hijo Bernabél el 1665.

Mejora de tercio y quinto sobre varios bienes, á su hijo D. Gerónimo y sus hermanas el 1695.

Obligacion con hipoteca de varios bienes por D. José Joaquin de Estrada á D. Manuel Antonio Barbachan, el 1827.

Fianza de varios bienes por D. Miguel Marcilla al Sr. conde de Toreno, el 1828.

Fianza con hipoteca de varios bienes y dos caserías por D. Francisco Fernandez Puente y D.ª Teresa Blanco á la Hacienda el 1817.

Obligacion con hipoteca de una casa

y bienes por D. Nicolás Usel y Bonifal al Estado el 1794.

Obligacion con hipoteca de varios bienes por D. José Fernandez Banciella y D.ª Josefa Rodriguez á D. Pedro Gonzalez Villamil, el 1804.

Fundacion de vinculo y Mayorazgo sobre varios bienes por D.ª Josefa Alvas rez de Rivera Hévia y Lorenzana, el 1831.

Justificacion de capital sobre varios bienes por D. Juan Capin, el 1831.

Foro de una casa, por D. Victor diaz Ordoñez á nombre del Ilustrisimo Ayuntamiento de Oviedo, el 1835.

Venta de un prado por D. Diego de Rivera á D. Gabriel Ignacio de la Villa Hévia, el 1679.

Foro de un solar para una casa por D. Antonio Hévia Bernardo y Quirós á Francisco Gonzalez el 1658.

Donacion de dos casas entre D. Juan Caso y Quiroga y su muger D.ª Antonia de Castro y Consul, el 1859.

Venta con hipoteca de varios bienes por D. Ramon Gonzalez Tuñon á D. Pedro Fernandez Escudero, el 1841.

Agregacion de bienes á vinculo, por D. Felipe Suarez S. encargado del Sr. conde de Toreno, el 1614.

Foro de porcion de bienes por el Cabildo Catedral á D. Juan de Santirso, el 1758.

Fianza con hipoteca de varios bienes por D. Juan Rodriguez á su hijo D. José, el 1844.

Cesion de legitima, por D. Juan Diaz Arguelles á su hermano D. Manuel, el 1832.

Venta de una casa, por D. José Antonio Martinez y su muger Francisca del Corzo.

Venta de una posesion de D. Antonio Suarez Manjaya por D. Juan de Dios Vigil á D. Juan Rodriguez Montuenga, el 1856.

Parroquia de San Julian de los Prados.

Imposicion de censo sobre una caseria por doña Inés de Navia y Arango y como curadora de sus hijas doña Clara y doña Gregoria de Avilés y Florez, al Convento de San Pelayo, el 1674.

Fernandez Gampa á D. Pedro Fernandez Escudero, el 1843.

Cesion de una finca por Rita Gonzalez del valle á Tomás Garcia, el 1832.

Venta de una finca por Francisco Arguelles y su mujer Teresa Rubiera, el 1835.

Venta de una caseria por Pedro Sanchez del Rio á Juan Alvarez, el 1834.

Venta de la tercera parte de una caseria por Alonso Gonzalez Valdés á D.ª Manuela Perez y su marido D. Jose Maria Meana el 1835.

Venta de varios del difunto cura de S. Tirso por D. Juan Antonio Florez á D. Pedro Fernandez Escudero.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

CENTRO FACULTATIVO para el fomento de intereses materiales.

En el movimiento vivificador que hoy se desarrolla en nuestro pais hacia mejoras positivas y fomento de intereses materiales, nótese que si algunos pueblos se estacionan y queda por lo mismo en creciente inferioridad respecto del adelanto y progresiva riqueza de los demás, no tanto procede de falta de celo en sus autoridades locales, como de que no tienen proporcion ó medio conocido y fácil de allegar personas de ciencia y acreditada práctica, que pueden ilustrarlas satisfactoriamente sobre las mejoras que presumen poder conseguir, y posibilidad y medios de realizarlas.

Los ingenieros de caminos y los industriales, así como los arquitectos de provincia, que hoy están al servicio del gobierno y de algunos municipios, apenas son bastantes á cumplimentar las comisiones cada dia mas numerosas que oficialmente desempeñan, para que además puedan consagrarse al servicio de los pueblos y de los particulares en los muchos y frecuentes casos en que se requiere su intervencion facultativa.

Por do quiera que se atraviese nuestro territorio, se encuentran en extrema aridez, estensos campos que son susceptibles de abundante riego.—Multitud de pueblos son víctimas y de emanaciones deletéreas que se desprenden de terrenos pantanosos, que no es difícil desaguar convertir en fértiles y saludables campiñas.—Muchas poblaciones, por circunstancias locales de sus sitios públicos y forma de los edificios habitados, no los son de uso incómodo y de aspecto desaliñado y ajeno de todo pais culto, sino tambien insanas hasta el estremo de que su vecindario, tal vez sin apercibirse, sufre una mortandad que escende de la proposicion ordinaria en pueblos regularmente saludables; y sin embargo sus ayuntamientos ni siquiera tienen el plano topográfico detallado de la poblacion, como imprescindible punto de partida de las reformas que su disposicion material exige.—Muchos y estensos campos son de continuo devastados por avenidas de rios que en abandonado curso los inbaden, ocasionando ade-

más focos inmensos de insalubridad, todo lo cual pudiera remediarse á veces con facilidad y economía inesperadas.—Reñidas cuestiones se agitan entre pueblos contiguos sobre límites que deben separar sus respectivos términos jurisdiccionales, llegando á veces, por la manera de tratarlas, á hacerse interminables, y causando además enormes gastos, cuando pudieran dilucidarse y aun resolverse satisfactoriamente en pocas semanas, fundando su solucion en los principios científicos y de administracion y buen gobierno de que no pueden ni deben separarse.—Infinitas son las fincas ó terrenos, ya del patrimonio de los pueblos, ya de particulares, que se cercenan, confunden y oscurecen mas ó menos rápida y fraudulentamente porque su situacion y límites no se hallan científicamente determinados. Y si por motivos análogos, agentes de la Administracion de Hacienda pública, alguna vez con indiscreto celo exageran la extension de la riqueza territorial imponible de algunos pueblos los ayuntamientos respectivos no pueden oponerles una demostracion científica que rechace victoriosa y concluyentemente aquel equivocado cálculo.

Si tales nechos é infinitos otros análogos, que prueban atraso deplorable de intereses materiales de muchos pueblos, son con frecuencia, como se ha dicho, debidos á la falta de consejo ó accion pericial, comprenderá la importancia suma del Centro facultativo que para el fomento de intereses materiales, y en la conviccion intima de hacer al bien al país, acaba de establecerse en esta córte, compuesto de ingenieros y arquitectos de acreditado saber, ilustrada práctica é intachable probidad; dispuesto á prestar á las autoridades locales, á las empresas y á los particulares, los conocimientos y accion facultativa que hayan menester, para proyectar y realizar con garantías de acierto cuantas mejoras materiales puedan convenirles.

No puede ocultarse la bondad y extraordinaria ventaja de este Centro si se considera que sin embargo de la superior ilustracion de sus individuos, los estudios que se hagan por cualquiera de los ingenieros ó arquitectos de su seno, serán analizados, y aun perfeccionados si fuera necesario, por su Junta consultiva, y sin que esta suma de luces que concurran en cada estudio ó trabajo haya de tener á los interesados mayor coste que el que les ocasionaria un solo facultativo que se comisionase para el mismo servicio y concretado á sus solos conocimientos.

Las condiciones y circunstancias especiales de los individuos que componen la Junta de que se hace mérito, ofrecen garantía recomendable del buen éxito de los trabajos de que habrá de ocuparse. Entre el número de los ingenieros hay quien á la práctica constante de mas de treinta años en el ramo de caminos, reúne tambien la de vocal que fué de la Junta consultiva de Obras públicas en el ministerio de Fomento. Entre los arquitectos hay un ex-director de la Escuela especial de arquitectura, otro que es el actual Vicedirector de la

misma escuela, y otro arquitecto que durante muchos años lo ha sido de la administracion provincial de Madrid y del ministerio de Hacienda; y que habiendo sido Jefe superior político, diputado provincial, Mayor facultativo de la Direccion general de la Estadística de la riqueza en dicho ministerio, y últimamente Jefe del detall en la actual Junta general de Estadística del reino, conoce como se infiere, las necesidades de la administracion provincial y municipal en los ramos precitados y los medios facultativos mas eficaces de satisfacerlas en armonia con la ley. Cuéntase igualmente en el mismo centro, conocidas especialidades en cuestiones agrícolas, y hábiles directores de caminos vecinales. Esta asociacion científica, en fin, disponer de un personal numeroso y muy adiestrado en la práctica de los trabajos de que se trata.

Hay mas: cuando los trabajos que inmediatamente se ejecuten por facultativos delegados por este Centro, sean de notable consideracion por su magnitud ó por las dificultades de arte que al realizarlos surgieren, serán además oportunamente examinados é intervenidos por inspectores que al afecto comisionará el mismo Centro.

Patentizase, pues, que con tales elementos y condiciones, este Centro está llamado á prestar importantes servicios, tanto á las autoridades locales, como á las empresas y particulares en la vasta esfera científica y artística que comprende, puesto que habrá de ocuparse en proyectar y dirigir.

La construccion de toda clase de obras arquitecturales, desde la mas sencilla y monumental, hasta las utilísimas que se destinan á las industrias agrícola y fabril.

Caminos de hierro y vecinales y demás vias ordinarias de comunicacion, Canales de navegacion y de riego.

Conduccion de aguas potables para el surtido de los pueblos.

Encauzamiento de rios y defensa de campos ribereños.

Desagüe y saneamiento de terrenos pantanosos.

Levantamiento de planos topográficos de poblaciones con la estension, detalles y condiciones indispensables para su mas conveniente aplicacion á las necesidades de la administracion municipal.

Deslinde y determinacion topográfica de toda propiedad territorial, así del patrimonio público como de particulares, en términos que en todo tiempo quede garantida la inalterabilidad, ó en caso, el pronto restablecimiento de sus límites.

Hacer la estadística territorial de los pueblos tanto rústica como urbana, sea por masas de cultivo ó una y otra individual y detallada, ya como lo exija la administracion pública, ó ya al tenor de los adelantos de que en concepto de este Centro y en bien de los propietarios, es susceptible este importante ramo.

Trabajos topográficos y demás estudios conducentes á ilustrar y resolver con acierto las cuestiones que sobre límites de términos jurisdiccionales se sostienen entre provincias ó pueblos contiguos.

Levantamiento de planos y valuacion de toda clase de fincas que deban expropiarse por causa de utilidad pública, etc., etc.

Este centro admite á consulta cuantos proyectos ó cuestiones relativas á los ramos indicados se sometan á su análisis y juicio pericial.

Por último, atendiendo á que es posible que algunos ayuntamientos ó particulares, aun poseyendo elementos de riqueza ó rentas considerables, carezcan por de pronto de los fondos precisos para realizar sus anheladas mejoras, este Centro podrá proporcionales las que hayan menester, mediante equitativas garantías convencionales.

Madrid Julio de 1863.—El Representante del Centro facultativo, Mariano de Marceartú, El Presidente, J. J. Calleja.—Ingeniero inspector de Caminos.

Direccio Calle de los Reyes, 20 piso principal.

Alcaldia constitucional de Piloña.

De la Majada de Tebrandi, perteneciente á la parroquia de San Roman, se extravió hace dias una vaca cercana al parto, su color amalonado, astas bien puestas, parda por el pescuezo, tiene cinco télas y levantará cinco cuartas. La persona que la hubiese recogido se servirá entregarla al dueño Ramon Cueva, vecino del pueblo de San Roman, en este concejo, quien le satisfará los daños que hubiese causado y el importe de su manutencion.

Infesto 26 de Agosto de 1863.— Juan Suarez Vega.

Ayuntamiento constitucional de Mieres.

Don Manuel Menendez Teniente primero en funciones de Alcalde del concejo de Mieres.

Hago saber: que hallándose vacantes las plazas de Alcade de este depósito municipal y de aposentador del mismo, dotada la primera, con el cargo de conservacion y aseo de las Casas consistoriales, en mil ochocientos cincuenta reales y la segunda en seiscientos, el Ayuntamiento acordó publicar su vacante, á proveer en una sola persona. Las que deseen optar á los citados destinos, presentarán sus solicitudes y méritos en la secretaria Municipal dentro de un mes que espirará el 17 de Septiembre próximo. Mieres 17 de Agosto de 1863.— Manuel Menendez.

Alcaldia constitucional de Lena.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este Concejo, dotada con ocho mil reales anuales, satisfechos del presupuesto municipal por trimestres vencidos y los derechos de visita que

se estipulen entre este y el Ayuntamiento.

Los que deseen aspirar á ella, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente del mismo en el término de un mes contado desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este en el periódico oficial de la provincia. Oviedo 28 de Agosto de 1863. — Francisco Rubio.

Universidad de Oviedo.

Collección de piezas electas latinas y castellanas, mandadas formar y anotar de Real orden para uso de las clases elementales de latin y castellano en los establecimientos públicos de enseñanza del Reino. Dos tomos en 8.º grande prolongado. Se venden á catorce reales cada uno en la Secretaria de esta Universidad, y en las del Instituto de Leon y de la Escuela especial de Gijon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Félix Antonio Galan, juez de primera instancia de este partido judicial de Pravia por S. M. que Dios guarde.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia atentamente participo: Que en este juzgado se sustanció causa criminal de oficio, contra José Sauzo y Peres, hijo de Francisco y de Josefa, natural del lugar de Castrillon del concejo de Boal, de treinta y siete años soltero, jornalero, y contra Ramona Fernandez, hija de Josefa y de padre desconocido, natural de Leoredo de la parroquia de Arancedo, concejo del Franco, soltera, de cuarenta y dos años, jornalera, por vagancia y mendicidad, blasfemias y desacatos á la guardia civil, en la que por sentencia de la Excm. audiencia de este territorio se les condenó á sufrir varias penas, sin perjuicio de oírles siempre que representasen ó fuesen aprendidos. En su consecuencia de parte de S. M. exhorto y requiero á V. S. y de la mia lesuplico, que recibiendo el presente se sirva aceptarle y disponer ó encargar á los Alcaldes, dependientes de vigilancia y seguridad pública y Guardia civil á medio del Boletín oficial de esta provincia la prision de dichos procesados, y su remesa á disposicion de este Juzgado con la seguridad competente; pues en hacerlo así administrar á justicia, como yo haré en casos iguales, ella mediante. Pravia y Agosto diez y nueve de mil ochocientos sessenta y tres. — Felix Antonio Galan. — Por su mandado, Fernando Suarez Arrojos.

Don Miguel Lama, Juez de primera

instancia de la villa del Infiesto y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á don Nicasio Fernandez Folgueras natural de San Bartolomé concejo de Nava en este partido y ausente sin saberse de su paradero, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á esponer lo que tenga por conveniente en las diligencias de testamentaria de la herencia de su difunto padre don José Fernandez, pues si pasase dicho término, sin verificarlo, se seguirán los autos en rebeldia, citandose al promotor fiscal del Juzgado, y le parará el perjuicio, que haya lugar. Dado en la villa de Infiesto á once de Agosto de mil ochocientos sessenta y tres. — Miguel Lama. — Por su mandado, José Antonio Estrada.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Agosto 20.

Bergantin goleta Vigilante, de Viveiro, con Lastre.

Quechemarin Agapita, de Villaviciosa, con idem.

Idem Eduardo Marino, de idem, con idem.

Vapor Cataluña, de Coruña, con general.

Patache J. Rufina, de Rivadesella, con Lastre.

Quechemarin Reyno, de idem, con idem.

Vapor Cuco, de Villaviciosa, con general.

Dia 24.

Quechemarin Pocho, de Bilbao, con mineral.

Idem Industrial, de Deva con Lastre.

Idem Eduardo, de Zumaya, con Caldrauica.

Idem Berano, de Bilbao, con mineral.

Idem, N. S. de Alboniga, idem, con idem.

Idem Calvara, de Villagencia, con Maiz.

Polacra Goleta Dulce Nombre de Jesús, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Lucia, de Pasagés, con Lastre.

Goleta Cecilia, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Maria Josefa, de Tinamayor, con Lastre.

Polacra Goleta S. José, de Bilbao, con mineral.

Pailebot Gijonés, de idem, con idem.

Buques despachados.

Agosto 20.

Pailebot Jabierito, para San Sebastian, con Sardina.

Patache Josefa Dolores, para Santander, con Carbón.

Idem Campechano, para Bilbao, con idem.

Goleta Manuelita, para Fuenterravia, con idem.

Quechemarin José Joaquin, para Bilbao, con idem.

Pailebot Tres Hermanos, para San Sebastian, con general.

Quechemarin Aguedita, para idem, con idem.

Idem 21.

Polacra Goleta J. Amalia, para Pasages, con Carbón.

Quechemarin J. Margarita, para Bilbao, con idem.

Bergantin Tolentino, para Zumaya, con idem.

Quechemarin Pepito, para Ferrol, con Cal.

Vapor Adolfo, para idem, con general.

Quechemarin Ramon, para Bilbao, con Carbón.

Pailebot Capitana, para idem, con idem.

Dia 22.

Quechemarin San Antonio, para Coruña, con Cal.

Idem Pronto, para Bilbao, con Carbón.

Lanchon Leona, para Villaviciosa, Carbón.

Quechemarin Leona, para Villaviciosa, con Maiz Tabla.

Quechemarin Isabel, para Bilbao, con Carbón.

Pailebot Catón, para Ferrol, con id.

Quechemarin Pepita, para Bilbao, con idem.

Idem Boladora, para Ferrol, con proyectiles.

Idem Caridad, para idem, con Cañones y proyectiles.

Polacra Goleta Oriente, para Coruña, con Carbón.

Pailebot San Antonio, para Ferrol, con proyectiles.

Vapor Cataluña, para Abre de Grancia, con general.

Idem Cuco, para Avilés con idem.

Dia 24.

Goleta Sevillana, para Málaga, con Carbón.

Quechemarin Mariano, para Bilbao, con idem.

Idem Victoria, para San Sebastian, con general.

Idem Luisa, para Pasages, con Carbón.

Idem Agapita, para Villaviciosa, con Carbón.

PARTE NO OFICIAL.

LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorización competente, desde 4 de marzo de 1838.

Representante en Madrid

Sr. D. José Moreno Elorza.

Banquero de la Compañía

Srs. Lopez Mollinedo (sobrinos)

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000,000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales co-

mo casas en construcción y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79,744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73,297.438.833, 10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razon los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsora debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposicion de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas imprevisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio, que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

La Urbana no cobra ningun derecho de administracion ó sea de ingreso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de EL FARO ASTURIANO, calle de San José, núm. 2, y en la subdireccion de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida El Montepío Universal.

El dia seis del próximo Setiembre, á las doce de su mañana y en el cuarto despacho del notario don José Rodríguez, mayor, calle de la Magdalena, número veinte y cinco, piso principal, se saca á pública subasta el arriendo de la huerta y prados llamados del Picon, sitos en esta ciudad; advirtiéndose, que el prado pequeño con la huerta, y facultad de explotar la cantera que se encuentra en ésta, formará un arriendo independiente del de el prado grande.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho del citado notario.

Oviedo 1.º de Agosto de 1863.

Pérdida.

Quien hubiere encontrado varias cartas dirigidas á un sugeto de esta capital con otros documentos de interés, tendrá la bondad de avisarlo al portero de la Contaduría de Hacienda pública quien dirá la persona que los reclama, y se dará el hallazgo.

En la imprenta de don Francisco Diaz Pedregal calle del Postigo número 22 hay fés de existencia á precios muy arreglados y estendidas con presencia de los modelos dispuestos por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia.

Imprenta de Solis.